FORMATO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRORROGA, OTROSI, ADICION, SUSPENSION O TERMINACIÓN

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0074	0001	12/12/2022

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT: 860.015.971-2 Y RONYS LÓPEZ AYAZO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANDREA CAROLINA CHACÓN CASTILLO,** mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1100959001, en su calidad de Directora General CODIGO 0015, GRADO 21 del Instituto Nacional Para Ciegos -INCI-, nombrada mediante Decreto No. 0839 del 28 de julio de 2026, quien en adelante se denominará el INCI, y por la otra parte, **RONYS LÓPEZ AYAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.844.495 De Montería, quien para efectos de la presente se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene la capacidad para celebrar la presente ADICION y PRORROGA, al contrato de prestación de servicios profesionales No. 021 de 2026, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás constitucionales y legales, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día 22 de enero de 2026, entre las partes RONYS LÓPEZ AYAZO, y el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI, se suscribió el contrato prestación de servicios profesionales No. 021 de 2026, que tiene por objeto *"Prestación de servicios profesionales para brindar asistencia técnica en accesibilidad digital y tecnología especializada, en el marco del proyecto mejoramiento de los procesos de atención para el beneficio de las personas con discapacidad visual a nivel nacional."*

2) Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 021 de 2026, se suscribió por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 33.488.357) IVA INCLUIDO, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, desde el 23 de enero al 22 agosto de 2026.

3) Que el supervisor del contrato recae en el cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 y/o quien haga sus veces.

4) Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 021 de 2026, no ha sido objeto de modificaciones.

5) Que, el supervisor a través de memorando No. 20261200010314 del 21 de agosto de 2026 y formato de solicitud de modificación, solicita autorización para adicionar y prorrogar el contrato 021 de 2026 así:

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

"La presente solicitud de adición y prórroga contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades asociadas a la elaboración de contenidos técnicos en materia de accesibilidad digital y acceso a la información para personas ciegas y con baja visión, en el marco del proyecto de mejoramiento de los procesos de atención para el beneficio de las personas con discapacidad visual a nivel nacional. Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la importancia estratégica de contar con acompañamiento técnico profesional para fortalecer las acciones orientadas a la inclusión digital, la eliminación de barreras de acceso a la información y la promoción de entornos accesibles para esta población.

Adicionalmente, se ha identificado un incremento significativo en la demanda de solicitudes provenientes de entidades públicas y privadas relacionadas con temas de accesibilidad digital, particularmente en aspectos asociados con accesibilidad web, accesibilidad de documentos digitales, validación de contenidos accesibles, adopción de tecnologías de apoyo y cumplimiento de lineamientos y estándares nacionales e internacionales en la materia. Esta situación ha generado nuevos requerimientos de asistencia técnica, revisión profesional, elaboración de conceptos y acompañamiento institucional, ampliando el alcance operativo inicialmente previsto y haciendo necesario fortalecer las capacidades técnicas, operativas y profesionales vinculadas a la ejecución contractual.

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato resultan necesarias para asegurar la atención oportuna y efectiva de los requerimientos de las entidades, dar continuidad a los procesos de asistencia técnica y consolidar la producción de contenidos profesionales que

faciliten el acceso a la información de las personas con discapacidad visual. Lo anterior permitirá mantener la calidad de los servicios prestados, responder al aumento de la demanda institucional y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto, fortaleciendo la gestión de la accesibilidad digital y promoviendo una mayor inclusión y participación de las personas ciegas y con baja visión en los diferentes entornos digitales del país.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993, según el cual la adición de los contratos estatales no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se solicita la adición y prórroga del contrato 021 de 2026, en el porcentaje máximo permitido, así:

***VALOR ADICIONAR:** DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.744.178). Con base en el CDP: 3126.*

***PLAZO DE PRÓRROGA:** Tres (3) meses y quince (15) días.*

Por lo que se solicita modificar las siguientes cláusulas del contrato 021 de 2026 así:

***CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y quince (15) días, término que empezará a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, aprobación de las garantías y la expedición del certificado de registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007, sin que pueda exceder del siete (7) de diciembre de 2026.*

***CLAUSULA CUARTA: VALOR**: El valor estimado para el presente contrato es por la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 50.232.535).*

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:

*El valor mensual del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.784.051),** suma que el INCI pagará así:*

1. *Un primer pago proporcional sobre la base de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.784.051),** incluido IVA, por los días ejecutados desde el perfeccionamiento y la legalización del contrato hasta el día 30 del primer mes.*
2. *Diez (10) pagos por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.784.051),** incluido IVA.*
3. *Y un último pago proporcional sobre la base **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.784.051),** por los*

días ejecutados desde el 01 de diciembre hasta el 7 de diciembre fecha en que termina el contrato".

6) Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud formal del supervisor contractual, la ordenadora del gasto, a través de memorando No. 20261000010394 del 21 de agosto de 2026, autorizo adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 021 - 2026.

7) Que actualmente, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que, de conformidad con todo lo anterior, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR: el valor del contrato en la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.744.178), IVA INCLUIDO,** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 de fecha 2026-01-21, por tanto, el valor total del contrato y la forma de pago quedara así:

*"**CLAUSULA CUARTA: VALOR**: El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 50.232.535).***

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:

*El valor mensual del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.784.051),** suma que el INCI pagará así:*

1. *Un primer pago proporcional sobre la base de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.784.051),** incluido IVA, por los días ejecutados desde el perfeccionamiento y la legalización del contrato hasta el día 30 del primer mes.*

2. *Diez (10) pagos por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.784.051),** incluido IVA.*

3. *Y un último pago proporcional sobre la base **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.784.051),** por los días ejecutados desde el 01 de diciembre hasta el 7 de diciembre fecha en que termina el contrato**".***

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR: el plazo a Tres (3) meses y quince (15) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el siete (07) de diciembre de 2026, por tanto, el plazo del contrato quedara así:

> *"**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y quince (15) días, término que empezará a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, aprobación de las garantías y la expedición del certificado de registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007, sin que pueda exceder del siete (7) de diciembre de 2026.".*

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del INCI la modificación de la Garantía Única que ampara el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA- Las demás cláusulas y condiciones no sufren ninguna modificación y por tanto continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes en la plataforma transaccional secop II.

Proyectó: Teresita Pacheco Hernández – Contratista OAJ
Reviso: Sebastián Silgado Vergara – Jefe Oficina Asesora Jurídica